



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00102-00

Fecha: Doce (12) de Febrero dos mil diecinueve (2019)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00102-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominados LA MANIGUA identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-21253y con número catastral 47-660-00-03-0003-0561-000, con una extensión 28 Hectáreas 3656 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00102-00
PREDIO	LA MANIGUA
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Sabanas de san Angel, vereda La Florencia
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-21253
CEDULA CATASTRAL No.	47-660-00-03-0003-0561-000
AREA GEOREFERENCIADA	28 Has 3656 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS:				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
118001	1.615.873,44	964.345,52	10°9'53,441"N	74°24'10,33"O
261285	1.615.740,57	964.583,31	10°9'49,125"N	74°24'2,514"O
261286A	1.615.656,62	964.732,88	10°9'46,397"N	74°23'57,598"O
118263	1.615.609,35	964.805,64	10°9'44,861"N	74°23'55,206"O
261284	1.615.435,20	964.791,83	10°9'39,193"N	74°23'55,654"O
261283B	1.615.437,12	964.787,50	10°9'39,255"N	74°23'55,796"O
261283A	1.615.431,31	964.768,23	10°9'39,065"N	74°23'56,429"O
261283	1.615.291,08	964.601,70	10°9'34,496"N	74°24'1,895"O
261282	1.615.133,68	964.425,64	10°9'29,367"N	74°24'7,674"O
108693	1.615.091,37	964.368,86	10°9'27,988"N	74°24'9,538"O
AUX4	1.615.143,11	964.323,79	10°9'29,671"N	74°24'11,02"O
108692	1.615.350,30	964.134,98	10°9'36,408"N	74°24'17,229"O
261281	1.615.432,16	964.202,23	10°9'39,074"N	74°24'15,022"O
261280A	1.615.585,23	964.286,58	10°9'44,059"N	74°24'12,257"O
261280	1.615.622,92	964.279,57	10°9'45,286"N	74°24'12,488"O
118000	1.615.808,91	964.327,33	10°9'51,34"N	74°24'10,925"O



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00102-00

LINDEROS:

NORTE:	Partiendo desde el punto 118001 en dirección suroriente pasando por los puntos 261285 y 261286A, hasta llegar al punto 118263 colindando con Pablo Polo en una distancia de 530,69 mts.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 118263 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 261284 colindando con Pablo Polo Sandoval en una distancia de 174,69 mts, continuando hasta llegar al punto 108693 pasando por los puntos 261283B, 261283A, 261283 y 261282 colindando con Osvaldo Mejía. En una distancia de 549,55 mts.
SUR:	Partiendo desde el punto 108693 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 108692 pasando por AUX4, colindando con Víctor León en una distancia de 348,93mts.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 108692 direcciones nororiente hasta llegar al punto 118000 pasando por los puntos 261281, 261280A y 261280 colindando con Joaquín Orozco en una distancia de 511,08 mts. Continuando hasta llegar al punto 118001 en 67,04 mts. Colindando con Alberto Meza.


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.